

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS



COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS

cicad

TRIGÉSIMO SEXTO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
7 al 9 de diciembre de 2004
Washington, D.C.

OEA/Ser.L/XIV.2.36
CICAD/doc.1329/04
3 diciembre 2004
Original: español

DECLARACIÓN DE MACUTO

DECLARACIÓN DE MACUTO

MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN III DEL PARLAMENTO ANDINO ESTABLECE MECANISMOS POLÍTICOS PARA LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y EL TERRORISMO E IMPULSA ACCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE PAZ EN LA SUBREGIÓN ANDINA

CONSIDERANDO

Que, los Parlamentos deben vigilar para que las medidas contra el terrorismo no eliminen las libertades civiles y no afecten de ninguna manera los Derechos Humanos de todos los ciudadanos y que dichas medidas cobren legitimidad mediante la aprobación de normas debidamente discutidas en el cuerpo legislativo;

Que, los Congresos Nacionales deben promover las medidas de Seguridad y Fomento de la Confianza sin desconocer el derecho propio de los Estados por identificar sus propias necesidades de seguridad, conforme al ordenamiento jurídico dado en el marco de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos;

Que, las Presidencias de los Congresos Nacionales, a través del Foro de Presidentes de los Poderes Legislativos Andinos – FOPREL Andino, impulsado por el Parlamento Andino y la Organización de Estados Americanos, se han comprometido en la implementación de mecanismos políticos y jurídicos conjuntos para hacer frente a estas graves problemáticas;

Que, el Parlamento Andino ha insistido en la necesidad de generar un escenario político en el cual se dé una evaluación abierta frente al tema para proponer políticas claras, de carácter regional, que le pongan freno al tráfico ilícito de drogas y a sus actividades conexas.

Que, la Presidencia de la Comisión III del Parlamento Andino participa, en calidad de Observador, en el Comité Ejecutivo previsto en el Plan Andino de Cooperación para la Lucha Contra las Drogas Ilícitas y sus Delitos Conexos aprobado mediante la Decisión 505 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores;

Que, la Comisión III del Parlamento Andino “De Seguridad Regional y Desarrollo Sostenible” a celebrado tres Cumbres de Alto Nivel dirigidas al estudio del fenómeno en cuestión, las cuales dejaron como resultado la formulación de importantes propuestas que se han venido ejecutando en los ámbitos nacional, andino y hemisférico;

Que, en la última de las mencionadas Cumbres, le fueron entregadas oficialmente a la Presidencia de la Comisión III del Parlamento Andino, a través del Acta de Macuto, importantes propuestas relacionadas con los temas de lucha contra las drogas ilícitas, el desarme y el establecimiento del pleno imperio de la paz en la Subregión Andina;

Que, el tema de la lucha contra las drogas y el terrorismo debe abordarse con criterios de corresponsabilidad, seriedad y objetividad, así como con planes y estrategias transparentes para eliminar la corrupción, la violencia y el armamentismo;

Que, el fenómeno del terrorismo no conoce fronteras y representa un inminente riesgo para todos los pueblos y para la supervivencia de la democracia, afectando a todos los ciudadanos sin distingos de raza, situación económica, o creencia religiosa o política;

Que, todos los actores sociales deben propiciar la adopción de mecanismos para prevenir, combatir y eliminar el genocidio, los crímenes de guerra, la discriminación racial, los crímenes contra la humanidad y todas las manifestaciones de terrorismo;

Que, el fenómeno del narcotráfico incentiva la degeneración social de los pueblos; convirtiéndose así, en un problema de variables dependientes, que demanda una férrea voluntad política para enfrentar el reto que supone una lucha regional, continental y hemisférica, bajo el principio de corresponsabilidad, en contra de este terrible flagelo.

Las autoridades andinas y hemisféricas, reunidas en el marco del Encuentro Taller Terrorismo, Droga, Desarme y Paz

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Reiterar la necesidad de avanzar en el desarrollo de acercamientos para la construcción de un espacio de seguridad hemisférica institucionalizado, actualizado y operativo, para lo cual se hace necesario que los Gobiernos realicen un uso más intensivo de los mecanismos bilaterales y subregionales de cooperación y coordinación en la lucha contra las amenazas a la seguridad regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manifestar su compromiso y apoyo a las iniciativas del “Compromiso de Lima” adoptado por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros de Defensa de la Comunidad Andina tendientes a la formulación de una Política Comunitaria de Seguridad.

ARTÍCULO TERCERO: Promover la iniciativa formulada por el IV Foro de Presidentes de los Poderes Legislativos Andinos – FOPREL Andino, para avanzar hacia la concertación y aceptación de una definición común de terrorismo, así como para homologar sus tipologías y procedimientos penales en su contra, con el fin de establecer como delito tanto la **existencia** activa como la pasiva a grupos terroristas, estableciendo también penas mínimas en la región.

ARTÍCULO CUARTO: Reiterar la necesidad de profundizar los niveles de coordinación de acciones y medidas que hagan más efectiva la lucha contra los grupos e individuos comprometidos en la comisión de actos terroristas, los individuos que apoyan las acciones de dichos grupos, sus fuentes de financiación, sus redes de apoyo y los delitos relacionados, en el marco de la ley y el respeto por los derechos humanos.

ARTÍCULO QUINTO: Impulsar la plena aplicación de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, la Decisión 552 de la Comunidad Andina relativa al Plan Andino para la Prevención y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, los 12 convenios de las Naciones Unidas relativos al terrorismo y la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos, con el fin de garantizar un marco normativo hemisférico que coordine e integre nuestra lucha contra este flagelo.

ARTÍCULO SEXTO: Impulsar el intercambio entre miembros de la Fuerza Pública y de Policía que actúen como enlace para facilitar la coordinación operacional, **para** lo cual exhortamos a nuestros gobiernos **para** que se implemente a la mayor brevedad posible el Centro Andino de Asistencia y Cooperación Policial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer mecanismos de cooperación política entre los Parlamentos de la Comunidad Andina y la Unión Europea, aprovechando la Comisión Interparlamentaria prevista en el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación firmado por los dos bloques, especialmente para hacer un frente común de lucha contra el narcotráfico y el terrorismo, así como para impulsar la implementación de una zona de paz en la Subregión Andina.

ARTÍCULO OCTAVO: Felicitar la adopción de los Observatorios Nacionales de Lucha Contra las Drogas impulsados por la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos CICAD / OEA, así como el Observatorio Andino adoptado en la III Reunión del Comité Ejecutivo Andino previsto en el Plan Andino de Cooperación para la Lucha Contra las Drogas Ilícitas y sus Delitos Conexos, como mecanismo de evaluación de las políticas nacionales y subregionales sobre la materia.

ARTÍCULO NOVENO: Impulsar, desde el punto de vista parlamentario, las iniciativas que adelantan los mecanismos operativos previstos en la Decisión 505, en el marco del Plan Andino de Cooperación para la lucha contra las drogas ilícitas y sus delitos conexos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Pedir al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores abrir un espacio de coordinación con el Parlamento Andino, en los temas previstos en las Directrices Presidenciales que tienen relación con la lucha contra el narcotráfico y el desarrollo sostenible, en particular en lo concerniente a:

- La implementación de la Decisión 601 de la Comunidad Andina **relativa** al Plan Integrado de Desarrollo Social PIDS, especialmente en lo **relativo** al desarrollo de una Agenda Social Andina;
- La elaboración de los lineamientos para una política comunitaria de seguridad y fomento de la confianza;
- El cumplimiento de las acciones complementarias relacionadas a la cooperación judicial y policial andina;

- La adopción de los instrumentos jurídicos que hagan vinculante la Carta Andina sobre Derechos Humanos, así como el desarrollo de la Decisión 586 que hace referencia a la ejecución y difusión de este importante instrumento;
- La política de Integración y Desarrollo Fronterizo;
- Las acciones tendientes a la protección de los recursos naturales con los que cuenta la Subregión.
- El fortalecimiento de una verdadera voluntad política para el proceso de integración.
- La armonización legislativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Continuar impulsando la creación de la Fiscalía Virtual Iberoamericana, de acuerdo a lo estipulado por los Señores Fiscales de la Comunidad Andina, mediante el Acuerdo de Quito, que permita una cooperación eficiente y eficaz entre las autoridades judiciales andinas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Empezar acciones de cabildo al interior de los Parlamentos Nacionales, a fin de propiciar nuevas alternativas de soluciones que permitan una armonización de la legislación vinculada a la lucha contra las drogas ilícitas y sus delitos conexos entre los países de la Comunidad Andina; con base en el principio de la libre autodeterminación de los pueblos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Exhortar a los poderes legislativos de los países andinos, para que se adopte una Ley contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Impulsar la Creación de un Organismo Supranacional que aplique el Tratado de Delincuencia organizada Transnacional, ampliando su marco de acción en el área militar, social, política, financiera, entre otros aspectos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Exhortar a los gobiernos andinos para que involucren a los Sistemas Financieros en las políticas de lucha contra la delincuencia organizada transnacional con el objeto de facilitar el intercambio de información entre los mismos a fin de controlar el lavado de activos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Impulsar la capacitación de los operadores de justicia y demás entes involucrados en la prevención y control de delitos relacionados con la legitimación de capitales, narcotráfico y terrorismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Elaborar un Manual de Buenas Practicas que establezca como prioridad que la información requerida sean transmitida de manera expedita y confiable.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Impulsar ante los gobiernos andinos la designación de un representante del sector cultural que se encargue de proteger nuestro patrimonio cultural.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Fomentar, a través de la Fiscalía Virtual, la elaboración de un formato único de Carta Rogatoria y solicitud de asistencia legal, que facilite su entendimiento por parte de las autoridades judiciales que utilizan dicho mecanismo de cooperación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Impulsar la simplificación de los trámites diplomáticos para sustanciar las solicitudes de los Estados de la CAN a través de la Carta Rotatoria de manera eficiente y efectiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Fortalecer los programas de capacitación y formación en comunidades y escuelas en materia de prevención integral de consumo de drogas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Actualizar los programas y proyectos que tienen relación a la dinámica cambiante del tráfico y consumo de drogas, creando una sala situacional al interior de los entes encargadas de trazar las políticas de lucha contra el consumo de Drogas que permita una información veraz para tomar decisiones coherentes y oportunas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Propiciar alianzas estratégicas entre las instituciones que realizan prevención y rehabilitación de personas adictas, con el objeto de facilitar el intercambio de información y la replica de experiencias exitosas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Facilitar el establecimiento de políticas tendientes a la implementación de la docencia especializada en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación y reincorporación social en los diferentes ámbitos educativos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Impulsar la creación de programas alternativos dirigidos hacia los niños que están en alto riesgo por condiciones de abandono para evitar su inicio en el consumo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Divulgar información por medios audiovisuales en espacios de alta concentración de personas sobre los daños que se producen por el consumo de drogas ilícitas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Proponer estrategias comunicacionales para incentivar valores familiares e individuales que fortalezcan los vínculos protectores contra el uso de drogas ilícitas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Facilitar el mejoramiento de la integración entre las distintas áreas de tratamiento: evaluación, diagnóstico y rehabilitación de personas con problemas de adicción.